

Siete preguntas sobre la Ley de Transparencia

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se han generado un sinnúmero de dudas entre las entidades del Tercer Sector sobre el alcance y procedimiento de aplicación de la norma. Con el fin de generar información y aclarar las dudas más frecuentes dedicamos este espacio a la recopilación de las preguntas más frecuentes acerca de la aplicación de la Ley de Transparencia en las entidades del Tercer Sector.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Las Administraciones públicas en toda su extensión, incluyendo lo que se conoce como Administración Institucional (Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Agencias, Entidades de derecho público dependientes), Universidades Públicas, Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio) cuando ejerzan actividades sometidas al Derecho Administrativo, Fundaciones del Sector Público, Sociedades mercantiles cuya participación de las Administraciones sea superior al 50%, la Casa del Rey, Congreso, Senado, Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Económico Social, y asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades.

También los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales están sometidas al Capítulo II Título I: Transparencia administrativa/Publicidad activa, que alcanza también a las entidades que hayan sido subvencionadas siempre y cuando la cuantía haya sido superior a 100.000 euros o el 40% de sus ingresos tengan la condición de ayuda o subvención pública siempre que como mínimo sean 5.000 euros.

¿A PARTIR DE QUÉ FECHA HA ENTRADO LA LEY DE TRANSPARENCIA EN VIGOR?

Desde el pasado 10 de diciembre de 2014, la Ley de Transparencia entró en vigor en su totalidad (si bien los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley).



ALBERTO RODRIGO

Esta Ley se aplica en todas las Comunidades, sin perjuicio de que puedan elaborar su propia normativa

¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA?

La Ley de Transparencia es de ámbito estatal, por tanto se aplica en todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que éstas puedan disponer de una normativa propia que pueda contener previsiones adicionales al respecto. En Castilla y León dicha normativa estatal se complementa con la

Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

¿QUÉ ENTIDADES DEL TERCER SECTOR ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Las entidades del tercer sector de naturaleza privada, estarán obligadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia siempre que se dé uno de estos dos requisitos: Que las subvenciones percibidas por dicha entidad superen los 100.000 euros al año. O que las subvenciones o fondos públicos que perciba representen al menos un 40% de los ingresos anuales de la entidad, siempre que alcancen los 5.000 euros. Como puede observarse la inmensa totalidad del sector se encuentra afectado por la norma.

¿DÓNDE DEBEMOS PUBLICAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA TRANSPARENCIA?

La información habrá de publicarse en la página web de la entidad «de manera clara, estructurada, entendible para los interesados, y preferiblemente, en formatos reutilizables», según figura en el articulado. La información deberá ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estar a disposición de las personas con discapacidad, «en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles».

¿Y SI NO TENEMOS PÁGINA WEB?

En caso de las entidades sin ánimo de lucro de menor entidad (es decir las que persigan exclusi-

AYUDAS

La Fundación Mutua Madrileña presenta su **IV Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos de Acción Social para entidades sin ánimo de lucro**.

Mediante esta convocatoria, que cuenta con una dotación anual de hasta 550.000 euros, la Fundación Mutua Madrileña pretende reconocer y ayudar a impulsar iniciativas de entidades no lucrativas que contribuyan a mejorar la realidad socioeconómica y la calidad de vida de diversos colectivos desfavorecidos tanto en España como fuera de nuestras fronteras. El plazo de presentación de solicitudes para la IV Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos de Acción Social de la Fundación Mutua Madrileña estará abierto desde el 8 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2015. Las solicitudes deberán realizarse exclusivamente a través de la web de la Fundación Mutua Madrileña en formato on-line, <http://www.fundacionmutua.es/Ayudas-a-Proyectos-Sociales.html>. Ya pueden consultarse las bases de la convocatoria, requisitos y modelo de solicitud.

vamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros) la Base de Datos Nacional de Subvenciones (o la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas) servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

¿EXISTE UN DOCUMENTO MODELO A LA HORA DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN?

No hay un documento modelo, pero a estos efectos, salvando todas las distancias que existen, puede tomarse como referencia el Portal de Transparencia generado por el Gobierno. (http://transparencia.gob.es/es_ES/). Tampoco existe un formato determinado